

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el
Congreso, sancionan con fuerza de ley:*

Artículo 1.- Incorporase como inciso x) del artículo 26 de la Ley 20.628 del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por Decreto 824/2019 y sus modificatorias), lo siguiente:

“Inciso x): Las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, y horas extras, realizadas por profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativa del sistema de los sistemas de salud, cuando la prestación del servicio se realice en centros de salud públicos o privadas en todo el territorio nacional.”

Artículo 2.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3.- De forma.

Lic. Estela Neder
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Cofirmante

Celia Campitelli

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad retomar la exención del impuesto a las ganancias para los profesionales de la salud que realicen guardias u horas extras, tal como estaba previsto en la Ley 27.718.

En ese sentido, no debemos olvidar que dicha norma fue sancionada por la totalidad del cuerpo al momento de someter a debate ya que la situación de los recursos humanos del sistema de salud en nuestro país resulta palmaria por lo que ninguno de los legisladores puede desconocer.

En esa inteligencia, la exención tiene como finalidad generar mayor disponibilidad de profesionales de la salud a los fines de brindar las atenciones correspondientes a aquellos que concurren a un centro sanitario. Hemos visto como de manera temporal, por ejemplo, durante el verano los casos de dengue o afecciones respiratorias en época invernal, aumenta la demanda en consultas y que muchas veces no logran ser absorbidas o los servicios se ven resentidos por no contar con personal que pueda cubrirlos ya que realizar más horas de jornadas laboral no implica un aumento sustancial del salario, sino que el mismo es atacado por tributo que aquí se pretende derogar.

La aprobación de la Ley 27.743 en la que se derogó la norma citada en el primer párrafo no arrojó ningún beneficio para el conjunto de trabajadores que aquí se pretende eximir ni para la sociedad ya que día a día se genera dificultad para cubrir las vacantes que permitan brindar un óptimo servicio en los centros sanitarios.

En ese marco, es dable destacar que el impacto presupuestario es ínfimo y el impacto social resultará mayúsculo.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Lic. Estela Neder
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Cofirmante

Celia Campitelli